MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

Coveñas (Sucre), 28 de junio de 2023

AL : Señora
MAYRA JULIETH JIMENEZ MONTALVO
Representante Legal de ARRIBA HOLDINGS S.A.S.
Calle 182 # 7-51 Bodega 2
Tel: 601-3228498 / 3133797955
E-mail: arribahsas@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto : **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 041-ARC-CBCAI6-2023**

El señor Capitán de Fragata JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR, mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.178 expedida en Bucaramanga - Santander, debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento No. 1204 del 10 de diciembre de 2022 y posesionado con Acta No. 001 de fecha 26 de enero de 2023, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgadas por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, así como la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 037-ARC-CBCAI6-2023** cuyo objeto es contratar **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS ESPECIALIZADOS PARA EQUIPOS DE BUCEO PARA LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA, Y SUS UNIDADES ADSCRITAS",** acorde especificaciones técnicas descritas en el Anexo "C" de la invitación.

Por lo tanto, los bienes que se contratan, serán teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	ARRIBA HOLDINGS S.A.S.
Nit	900817375 - 9
Representante Legal	MAYRA JULIETH JIMENEZ MONTALVO
CC.	1.129.536.477 de Barranquilla - Atlántico
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	persona jurídica
Domicilio	Calle 182 # 7-51 Bodega 2
Teléfono/Fax	Tel: 601-3228498 / 3133797955
E-mail	arribahsas@gmail.com
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	67400002315
Nombre del titular	ARRIBA HOLDINGS SAS
Tipo de Cuenta	CUENTA DE AHORRO PERSONA JURÍDICA

<table>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>3223 fechado el 4 de enero de 2023.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>Tipo de Gasto:
El cual será afectado conforme a los valores de la carta de aceptación.
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO DE RUBRO</th><th>C/S</th><th>REC</th><th>VALOR ACTUAL</th></tr>
<tr><td>CIEAN</td><td>A-02-02-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td rowspan="10">CSF</td><td rowspan="10">10</td><td>723.756,00</td></tr>
<tr><td rowspan="9">ESFIM</td><td>A-02-01-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>16.200.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-01-01-004-008</td><td>APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES</td><td>793.900,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>6.930.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>920.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>10.438.400,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>4.560.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-002</td><td>PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td><td>2.400.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td><td>300.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>43.266.056,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Valor del contrato</td><td>CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 43.262.428,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuido así:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO DE RUBRO</th><th>C/S</th><th>REC</th><th>VALOR ACTUAL</th></tr>
<tr><td></td><td>A-02-02-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td rowspan="10">CSF</td><td rowspan="10">10</td><td>$ 720.128,00</td></tr>
<tr><td rowspan="9">ESFIM</td><td>A-02-01-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>16.200.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-01-01-004-008</td><td>APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES</td><td>793.900,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>6.930.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>920.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>10.438.400,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>4.560.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-002</td><td>PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)</td><td>2.400.000,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-006</td><td>MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS</td><td>300.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 43.262.428,00</td></tr>
</table>
Nota 1: El valor objeto de aceptación se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo dereajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>FORMA DE PAGO: EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Electrónica Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán</td></tr>
</table>

responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Electrónica Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique, de conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la documentación requerida en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO TERCERO: cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. PARÁGRAFO CUARTO: EL BCAI6 no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada o provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: es de aclarar que en lo que respecta a la vigencia 2023 de conformidad del plazo de ejecución previsto ver numeral 2.3 se ejecutaran dicho presupuesto hasta su totalidad y se tramitará el respectivo trámite para pago aclarando que el mismo puede quedar en cuentas por pagar en la vigencia 2023.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes y/o servicios, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Asimismo, el BCAI6 no se responsabiliza por la demora del pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva como soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la

recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-010; Contrato No XX-ARC-CBCAI6-2023;robinson.garcia@armada.mil.co#$

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema, y las siguientes posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.688-3	1	15-01-04-010	4005	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del

	aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). 6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-010; Contrato No XX-ARC-CBCAI6-2023;robinson.garcia@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.
Plazo de Ejecución	Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, este tendrá un período de ejecución **12 de septiembre de 2023**. Para el inicio de la ejecución del presente contrato, se debe coordinar con el supervisor del mismo.
Lugar de Entrega	Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en el almacén general del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6 ubicado dentro de las instalaciones de la Base de entrenamiento de Infantería de Marina en Coveñas sucre, dirección Kilómetro 1 Vía a la lorica – Coveñas, en el horario de 0800R 12:00R y de 14:00R a 1700R de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el **CONTRATISTA** constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6, NIT 800.141.688-3,** la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 30% del precio total del contrato vigente, por el término de ejecución y 4 meses más al termino de ejecución del contrato. ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al 30% del precio total del contrato vigente, por el término de ejecución y 1 año adicional al término de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de lapersona jurídica que figura en el Certificado de

	Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla,a no ser que en el referido documento se exprese quela sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de laLey 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO QUINTO:** La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, podrá declarar lacaducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6, su monto se agotare o disminuyere.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista el día 22 de junio del 2023 y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por losartículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) **MULTAS. -**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al BATALLÓN DECOMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta penapecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6. No obstante, el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción

	se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOPII y se comunicarán a la cámara de comercioen que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Obligaciones del contratista	1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y la normatividad vigente que rigen la materia, nuevos y no re manufacturados. Si los bienes no cumplen con las especificaciones establecidas, el contratista queda obligado a suministrar otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato. 2. El contratista ofrecerá una garantía al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, por un lapso de un (01) año con el fin de amparar cualquier novedad referente a las especificaciones y características técnicas de los bienes objeto del contrato, a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 si durante el lapso ofrecido en la presente cláusula resultaren novedades con los bienes, el contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo a satisfacción del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, dentro del lapso máximo de setenta y dos (72) horas. En este caso corresponderá al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 notificar por escrito al contratista dentro de lo cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se presente la novedad. 3. El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado. 4. El Contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. 5. En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa cotización que adelanta el supervisor del Contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al contratista cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos. Los contratistas garantizarán que los elementos suministrados al momento de la realización del servicio sean nuevos y sellados de fábrica. 6. El Contratista se compromete a mantener un stock minino tres (3) unidades de los elementos que ofrece, con el fin de garantizar la pronta atención requerida de acuerdo a las solicitudes del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, durante toda la ejecución del contrato. 7. Devolución y Reposición de los Bienes: La Armada Nacional – el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, se reserva el derecho de rechazar los bienes objeto del contrato a través del supervisor, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato. **8**. CATALOGACIÓN: **El CONTRATISTA** deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la

	cláusula de catalogación. **9**. Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 “Ejecución” documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago contemplados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo junto con el análisis correspondiente y las intervenciones derivadas a partir de lo mismo. **10**.CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **11.**Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **12.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. **13**. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga sean inherentes a la naturaleza del contrato.
Supervisor	Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia , ya que posee el suficiente conocimiento, como se indica en su vasta experiencia en los distintos cargos en los distintos cargos viene trabajando con la Armada Nacional, de tal forma que es buzo profesional y actualmente se desempeña como Comandante de Pelotón BAEFI, orgánico de la ESFIM, compañía que es usuaria de los bienes que se pretenden adquirir, por ende a ser el directo usuario es oportuno y viable que el suboficial nombrado sea supervisor del contrato, al señor **SVIF GARCES YANES JOSE ALFREDO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **78075692**, celular **3126968167, el** cual es responsable de la ejecución total del contrato. el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicasdonde se prestaran los servicios objeto de la presente carta de aceptación y los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidadsobre la información a la que tenga acceso, dentro delas limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, y lo establecido por Colombia compra eficiente especialmente las siguientes: a) Representar al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral de la presente carta de aceptación, de acuerdo con las especificaciones técnicasy condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos quelo integran; b) Exigir que el objeto de la presente carta de aceptación se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones establecidas d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de laLey 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con losdispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución de la carta deaceptación de oferta

	contrato; f) Informar mensualmente a al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos delmismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011,"*La supervisión e interventoría contractual implica elseguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacionalpor la entidad contratante sobre las obligaciones a cargodel contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecucióncontractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos ocircunstancias que puedan constituir actos de corrupciónpotipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado, previa solicitud del supervisor. El supervisor no estará facultado en ningún momento, paraadoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	La carta de aceptación de oferta será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en elartículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible,la Dirección de Abastecimientos procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 037-ARC-CBCAI6-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente carta de aceptación de oferta en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

POR EL CONTRATANTE:

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II"
Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6
DELEGATARIO

POR EL CONTRATISTA:

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II"
MAYRA JULIETH JIMENEZ MONTALVO
Representante Legal de ARRIBA HOLDINGS S.A.S.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION PLAN DE COMPRAS	UNI MED	DEPENDENCIA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	FILTRO ADMISIÓN	FILTRO ADMISIÓN DE AIRE MICRONICO N4823	UNIDAD	CIEAN	2	**$ 168.640**	**$ 337.280**
2	FILTRO PURIFICADOR	FILTRO PURIFICADOR P0 059183	UNIDAD	CIEAN	1	**$ 363.520**	**$ 363.520**
3	TRAJE DE BUCEO	TRAJE DE BUCEO DE NEOPRENO, MODELO UV DISEÑADO PARA ACONDICIONAMIENTO TROPICAL, DE 2,5 TODO EN UNO SIN CAPUCHA, DE UNA SOLA CAPA, IMPERMEABLE, CORREA CON LENGÜETA, COSTURA PECADA A LA COSTILLA Y PROTECCIÓN PARA PICADURA.	UNIDAD	ESFIM	4	**$ 449.040**	**$ 1.796.160**
4	ALETAS	ALETAS RK3 AQUALUNG, TRADICIONAL DISEÑO DE CAUCHO CON 3 VENTURIS QUE REDUCE A RESISTENCIA EN LA PATADA. DE CORREA CON RESORTE EN ACERO INOXIDABLE AJUSTABLES. POSEE UN GRAN EMPUJE Y MANIOBRABILIDAD. HA SIDO ESTÁNDAR PARA MILITARES, FUERZAS ESPECIALES, GUARDA COSTA Y BUZOS COMERCIALES POR DÉCADAS. DISPONIBLE EN TALLA MEDIUM, LARGO Y SÚPER COLOR NEGRO	PAR	ESFIM	12	**$ 602.370**	**$ 7.228.440**
5	BOTINES PARA BUZO	BOTINES PARA BUZO. BOTA AMPHIBIA OMAHA DE TEJIDO TÉCNICO, ESPECIALMENTE CREADA PARA TRAJES SECOS. AJUSTE CON CORDONES DE SEGURIDAD Y BANDA DE VELCRO. COLOR NEGRO. PUNTERA REFORZADA REFUERZO EN TALÓN PARA AJUSTE ALETA. TEJIDO LATERAL CON DRENAJE. SUELA DE POLIURETANO DE GRAN AGARRE CON ORIFICIOS DE DRENAJE.	PAR	ESFIM	4	**$ 365.268**	**$ 1.461.072**
6	CAPUCHA DE BUCEO	CAPUCHA DE BUCEO PINNACLE - STANDARD EN NEOPRENO SUPERSTRETCH STANDARD HOOD, PEGADO Y COCIDA, 6MM , 3 MM EN EL ÁREA DE LA CARA	UNIDAD	ESFIM	4	**$ 328.668**	**$ 1.314.672**
7	CARETA PARA BUCEO	CARETA PARA BUCEO- DISEÑO CONFORTABLE DE UN LENTE, BAJO VOLUMEN Y AMPLIO CAMPO VISUAL. SILICONA NEGRA. DISEÑO CLÁSICO PARA BUZOS MILITARES Y PROFESIONALES COLOR: NEGRA, ANTIEMPAÑANTE.	UNIDAD	ESFIM	7	**$ 264.320**	**$ 1.850.240**
8	CHALECO COMPENSADOR	CHALECO COMPENSADOR PRO HD , ESTILO: CHALECO CON LASTRE INTEGRADO, COLOR: NEGRO/CARBÓN - AZUL O QUE EL 90% DE BC, SEA NEGRO. INFLADOR: POWERLINE, ARNÉS: ESTÁNDAR, SISTEMA DE LASTRE: SURELOCK II4, BANDA PARA TANQUE: UNIVERSAL, NUMERO DE ANILLOS TIPO D: 5 EN ACERO INOXIDABLE. BOLSILLOS: 2 CON CIERRE SUJETADOR PARA CUCHILL. DE 1000 LINARES.	UNIDAD	ESFIM	4	**$ 1.483.380**	**$ 5.933.520**
9	CINTURONES DE LASTRE	CINTURONES DE LASTRE L, M Y X SCUBA CINTURÓN PARA PESAS DE LASTRE CON HEBILLA METÁLICA	UNIDAD	ESFIM	4	**$ 152.790**	**$ 611.160**

10	CUCHILLO PARA BUCEO	CUCHILLO PARA BUCEO CUCHILLO DE DISEÑO DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y DE DIMENSIONES MEDIAS, CON UNA RESISTENTE HOJA TEMPLADA DE ACERO AISI 420. • LA EMPUÑADURA TIENE FORMA ANATÓMICA Y ESTÁ REALIZADA EN MATERIAL “SOFT GRIP” PARA UN AGARRE SEGURO. ESTÁ SEPARADA DE LA HOJA POR UN GUARDAMANO INTEGRADO REALIZADO EN TECNO POLÍMERO. • LA EMPUÑADURA INCLUYE UNA MACETA EN EL MISMO MATERIAL QUE LA HOJA. • LA HOJA ESTÁ CONFECCIONADA EN UN ESPECIAL ACERO INOXIDABLE TEMPLADO AISI 420, CON UN LADO DE FILO LISO Y OTRO DE FILO DENTADO Y PUNTA PALANCA. INCLUYE CORTA CABOS. • LA FUNDA ESTÁ CONFECCIONADA EN TECNO POLÍMERO DE COLOR NEGRO Y DISPONE DE TRABILLAS PARA LA FIJACIÓN AL MUSLO O AL CINTURÓN. EL SISTEMA DE ENGANCHE DEL CUCHILLO A LA FUNDA SE REALIZA A TRAVÉS DE UN PULSADOR DE MUELLE INTEGRADO EN LA ESTRUCTURA DE LA MISMA Y DE RÁPIDO ACCIONAMIENTO. • EL CUCHILLO VIENE DE SERIE CON DOS CINCHAS QUE PERMITEN FIJARLO AL MUSLO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: LONGITUD TOTAL: 268 MM, LONGITUD DE LA HOJA: 145 MM, ANCHURA DE LA HOJA: 25 MM, ESPESOR DE LA HOJA: 5 MM, PESO SOLO CUCHILLO: 230 G, PESO CON VAINA Y CINCHAS: 330 G	UNIDAD	ESFIM	2	**$ 207.978**	**$ 415.956**
11	GUANTES DE BUCEO	GUANTES DE BUCEO • GUANTE PROFESIONAL PREFORMADO CONFECCIONADO EN NEOPRENO DE ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN, DE 3MM DE ESPESOR. • PALMA Y PARTE SUPERIOR DE LA PUNTA DE LOS DEDOS FORRADA –SIN COSTURA EN LA PUNTA- CON KEVLAR© FLEXIBLE CON EXCEPCIONAL RESISTENCIA A LA EROSIÓN Y LOS CORTES. • MUÑECA EN EMBUDO PARA UNA FÁCIL COLOCACIÓN. • PATRONAJE MEJORADO PARA UNA PERFECTA ANATOMÍA Y MOVILIDAD DE LOS DEDOS. • CIERRE ELÁSTICO CON VELCRO. • TALLAS 10,11,12 Y 13.	PAR	ESFIM	4	**$ 164.146**	**$ 656.584**
12	BOYA DE MARCADOR	BOYA DE MARCADOR DE SUPERFICIE, CON PIEZA BUCEO INFLABLE, CON MANGUERA PARA HACER SEGUIMIENTO A LOS BUCEADORES, TPU LONGITUD: 120 CENTIMETROS/4 PIE, ANCH 18 CM/71 PULGADAS, COLOR NARANJA, BOYA INFLABLE DE BUCEO CON BANDERA DE MATERUIAL PVC	UNIDAD	ESFIM	3	**$ 225.588**	**$ 676.764**
13	LINTERNA SUBMARINA	LINTERNA SUBMARINA REF.: UKC4 LED	UNIDAD	ESFIM	4	**$ 412.980**	**$ 1.651.920**
14	REGULADOR DE BUCEO	REGULADOR DE BUCEO, PRIMERA ETAPA CON PISTÓN DE ALTO FLUJO Y/O DIAFRAGMA. SEIS GRANDES CUATRO PUERTOS DE BAJA PRESIÓN Y UN PUERTO DE ALTA PRESIÓN. INCLUYE UN SEGUNDO FILTRO PARA INCREMENTAR LA PROTECCIÓN DESDE EL AIRE. COMPATIBLE CON NITROX HASTA EL 40%. SISTEMA YOKE. SEGUNDA ETAPA CON CONTROL DE AJUSTE DE VENTURI PARA EL FLUJO DE AIRE. BOQUILLA COMFO BITE PARA ELIMINAR LA FATIGA, PESO 175 GR. COMPATIBILIDAD NITROX: 40 %. OCTOPUS ABS - AQUALUNG CON 120 GRADOS DE ÁNGULO ENTRE LA MANGUERA Y LA BOQUILLA,	UNIDAD	ESFIM	2	**$ 1.632.864**	**$ 3.265.728**

		IDEAL PARA COMPARTIR CON SU COMPAÑERO. MANGUERA DE ALTA VISIBILIDAD DE 39" AMARILLA. CLIP DE SUJECIÓN INCLUIDO. BOQUILLA COMFO BITE. CONSOLA ,2 GAUGE - AQUALUNG CONSOLA DE DOS POSICIONES MANÓMETRO DE 5000 PSI Y PROFUNDIMETRO DE 200 PIES. ESCALA DE CON ALTA FIDELIDAD Y PRECISIÓN PARA FÁCIL LECTURA. INDICADOR DE MÁXIMA PROFUNDIDAD. MANÓMETRO CON LUZ REFLECTIVA PARA FÁCIL LECTURA CON BAJA LUZ.					
15	SILBATO DE BUCEO	SILBATO DE BUCEO	UNIDAD	ESFIM	4	**$ 68.710**	**$ 274.840**
16	TANQUE DE BUCEO	TANQUE DE BUCEO S80 CILINDRO ALUMINIO S80/ VÁLVULA , CAPACIDAD 11 LITROS, PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 204 B VÁLVULA, 0 A 5000 PSI, VÁLVULA PARA YUGO, ROSCA 3/4" – 14 NPS, COMPATIBLE, PRESIÓN DE TRABAJO: 204 BAR/3000 PSI PRESIÓN DE RUPTURA: 3500 PSI, AR/3000PSI, INCLUYE VÁLVULA.	UNIDAD	ESFIM	2	**$ 1.483.470**	**$ 2.966.940**
17	TANQUE DE BUCEO	TANQUE DE BUCEO NITROX CILINDRO ALUMINIO S80/ VÁLVULA , CAPACIDAD 11 LITROS, PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 204 B VÁLVULA, SHERWOOD 5000, VÁLVULA PARA YUGO, ROSCA 3/4" – 14 NPS, COMPATIBLE, PRESIÓN DE TRABAJO: 204 BAR/3000 PSI PRESIÓN DE RUPTURA: 3500 PSI, AR/3000PSI, INCLUYE VÁLVULA.	UNIDAD	ESFIM	2	**$ 1.622.970**	**$ 3.245.940**
18	PRIMERA ETAPA DEL MANÓMETRO	PRIMERA ETAPA DEL MANÓMETRO - NEGRO NÚMERO DE ARTÍCULO: # 3250	UNIDAD	ESFIM	2	**$ 1.171.076**	**$ 2.342.152**
19	CUBIERTA PROTECTORA	CUBIERTA PROTECTORA QUE SE ADAPTA A CUALQUIER MANÓMETRO DE PRESIÓN NORMAL (52 MM).	UNIDAD	ESFIM	5	**$ 95.548**	**$ 477.740**
20	REGULADOR DE BUCEO	REGULADOR DE BUCEO CON PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA COMPLETO, ICLUYE TABLERO CONSOLA, LECTURA DE PRECIOS Y PROFUNDIDAD, BRUJULA.	UNIDAD	ESFIM	3	**$ 2.130.600**	**$ 6.391.800**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							**$ 43.262.428,00**

	FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES
1	El contratista entregara el certificado de calidad técnica de los bienes que suministre, como requisito indispensable y necesario para la aceptación y recibo de los mismos por parte de la ARC-BCAI6.
2	El contratista se compromete con la Nación a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación clasificada, todos los aspectos relacionados con el material que vende a la Nación; así mismo con los asuntos técnicos e instalaciones de la Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
3	El contratista presentará una garantía de fábrica por un período de (12) meses a partir del acta de recepción, en la cual se compromete a subsanar cualquier desperfecto de fábrica presentado por los bienes. Así mismo en el evento en que sea devuelto un bien a la empresa por garantía, ésta tendrá un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la entrega por parte de la ARC, para devolverlo en funcionamiento. En caso que no pueda ser reparado el bien deberá ser restituido por otro nuevo de las mismas características del inicialmente entregado; todos los gastos generados por este trámite correrán a cargo del contratista.
4	El contratista se compromete que los producto a entregar cumplen con todos los requisitos establecidos en la te ficha técnica.
5	El contratista se compromete que en caso de presentarse desperfectos de tipo técnico o de fabricación, el tiempo de respuesta del servicio de garantía no debe ser mayor de (72) horas.
6	El contratista se compromete que, en caso de fallas no arregladas dentro 30 días hábiles, el contratista reemplazara el bien por uno igual, similar o de mejor características técnicas en un tiempo no mayor de 30 días. Los tiempos se contaran a partir del momento en que se comunique la falla.
7	**GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los (BIENES entregados/SERVICIOS prestados) en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso **mínimo de (12 MESES**), contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA**. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar al BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6 lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA**. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del

producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

POR EL CONTRATANTE:

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II"
Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR**
Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.6

POR EL CONTRATISTA:

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II"
MAYRA JULIETH JIMENEZ MONTALVO
Representante Legal de ARRIBA HOLDINGS S.A.S.